



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

SERVICIO	INTERVENCIÓN	
REF. INT.:		
REF.		
ASUNTO:	INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.021	

Antonio Seijo Ceballos, Interventor del Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, en relación al expediente de presupuesto general de la corporación para el año 2021, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 162 del TRLRHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Dispone el artículo 164 del citado texto legal que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- Organismos autónomos de carácter administrativo.
- Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Por su parte, el artículo 165 del TRLRHL establece el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general:

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33

EXPEDIENTE ::
2021501000000001
Fecha: 07/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Por su parte, el artículo 166 establece que al presupuesto general se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Examinada la documentación que obra en el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2.020, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos reproducidos anteriormente, ajustándose su contenido a la legalidad. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el nivel de deuda es objeto de análisis en informe separado que formará parte del expediente. Igualmente se incluye en informe separado informe que analiza las entidades dependientes del Ayuntamiento en el que se analizan la documentación aportada por las mismas.

II. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL, el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto corriente, referida, al menos, a seis meses.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021501000000001
	ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33	Fecha: 07/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

- evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
 - g) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.
 - h) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).
 - i) Bases de ejecución del presupuesto.
 - j) Anexo de deuda.
 - k) El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
 - l) Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte, el artículo 169 establece que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33

EXPEDIENTE :: 2021501000000001
Fecha: 07/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General consolidado nivel I para 2.021 contiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 34.688.295,59 € y unos créditos iniciales de gastos de 34.688.295,59 €, y está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Carmona por importe de 34.577.725,09 €, por el presupuesto del Organismo Autónomo Local por importe de 541.119,16 € y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad municipal Limancar S.L.U, por importe de 6.242.712,59 €.

Ante esto, el Presupuesto General consolidado para el año 2021 se presenta nivelado para su aprobación, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO		ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
I	10.217.922,97	I	16.531.169,82
II	6.448.610,68	II	9.567.060,45
III	7.384.788,61	III	136.553,64
IV	10.081.107,82	IV	2.360.238,88
V	14.969,71	V	1.443.186,92
Total Oper. Corrientes	34.147.399,79	Total Oper. Corrientes	30.038.209,71
VI	487.295,80	VI	4.010.028,59
VII	0,00	VII	244.143,49
Total Oper. No Financieras	487.295,80	Total Oper. No Financieras	4.254.172,08
VIII	53.600,00	VIII	53.600,00
IX	0,00	IX	342.313,80
Total Oper. Financieras	53.600,00	Total Oper. Financieras	395.913,80
Total Oper. Capital	540.895,80	Total Oper. Capital	4.650.085,88
TOTAL	34.688.295,59	TOTAL	34.688.295,59

En lo referente al Estado de Ingresos, la valoración de las previsiones del Capítulo I a incluir en el Presupuesto se han basado en la información contenida en los padrones de impuestos directos, así como en los derechos reconocidos netos de la liquidación de los años 2019, 2020 y los primeros meses de 2021, teniendo en cuenta los posible efectos en materia de ingresos de la crisis sanitaria por el COVID-19.

Destacar que en las previsiones del Capítulo I, se contemplan incrementos del IBI, IVTM e IIVTNU basándonos en los datos que se indican en el párrafo anterior.

Por su parte, la cuantificación de las previsiones de ingreso en los Capítulos II el Impuesto de

CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33

EXPEDIENTE ::

2021501000000001

Fecha: 07/05/2021

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

Instalaciones, construcciones y obras se ha previsto un incremento por la posible instalación de plantas solares fotovoltaicas, por lo que se incrementa de manera sustancial, así como en la subida del capítulo III.

El Capítulo IV contiene las transferencias no condicionadas en virtud del sistema de financiación previsto en el TRLRHL para los municipios de régimen común y el Estatuto de Autonomía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

La estimación prevista en la participación en los tributos del estado y de la comunidad autónoma se ha utilizado los transferencias previstas para el 2020. Igualmente se han tenido en cuenta aquellas subvenciones que se reciben por el Ayuntamiento con carácter periódico y que financian gastos estructurales de la administración, incluyéndose en estas las transferencias por el servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes, la unidad de día, equipo de tratamiento de familia con menores, centro de tratamiento de adicciones, refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer. En cuanto al resto de subvenciones, y siguiendo un criterio de prudencia, se llevará a cabo las correspondientes generaciones de crédito en el momento que se reciba la resolución, para evitar un incremento en los ingresos que al final no estén efectivamente financiados.

Los ingresos patrimoniales (Capítulo V) provienen fundamentalmente de las concesiones de uso sobre bienes propiedad del Ayuntamiento o de sus organismos dependientes.

Se prevén ingresos por la enajenación del patrimonio (Capítulo VI) por venta de solares en el Plan Parcial San Francisco y no se prevén inicialmente por transferencias de capital (Capítulo VII).

Los ingresos previstos en el Capítulo VIII proceden de la devolución de los préstamos concedidos al personal.

En el capítulo IX no se tienen previsto la realización de nuevas operaciones de préstamos.

En cuanto a los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos, se incrementan los créditos iniciales respecto del Presupuesto de Gasto del año 2020.

El Capítulo I del presupuesto 2020 incrementa, respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2.020. El presupuesto consolidado pasa de 15.603.706,11 € en 2020 a 16.531.169,82 € en 2021. En el caso del ayuntamiento pasan de 12.212.176,02 € a 12.848.708,73 € en el presupuesto de 2021.

Que respecto a los créditos de personal consta en el Anexo de personal al que hace referencia el TRLRHL y en el que se contemplan los gastos por este concepto de todo el personal al servicio de la corporación, funcionario, laboral, eventual y miembros corporativos, con la correspondiente desagregación y con el preceptivo resumen por programas y conceptos retributivos, a fin de poder incluir las dotaciones en el Presupuesto de la Entidad. A este respecto el importe total de dicho resumen coincide con el importe total de la suma de las retribuciones de todos los individuos o códigos de puestos que se incluyen en el anexo. Dicho importe, además de otros conceptos relativos al personal como la seguridad social, o el seguro de vida u otras gastos de carácter social que se incluyen en el Acuerdo de funcionarios y Convenio del Personal laboral, conforman el Capítulo I que figura en el Presupuesto General.

Se han tenido en cuenta las modificaciones de la plantilla presupuestaria realizadas en el ejercicio 2019 como consecuencia de las ofertas de empleo público 2017, 2018 y 2019, aprobada por Pleno de la Corporación. Estas ofertas fueron consecuencia del proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal posibilitado en el artículo 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado de 2017 que disponía una tasa adicional de reposición de hasta el 90 %. Dichas plazas podían incorporarse a una oferta adicional siempre que se cumpliera una serie de requisitos. En el mismo sentido la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado de 2018 posibilitaba otra oferta adicional para el proceso de estabilización de empleo temporal. Las ofertas de empleo modificadas fueron tanto en el Ayuntamiento como en el OAL CMFI. En el mismo sentido, el Cámara de Cuentas de Andalucía en la auditoría realizada a esta entidad recomendaba la estabilización del empleo temporal.

CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33

EXPEDIENTE ::
2021501000000001
Fecha: 07/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se indica lo siguiente:

“Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo se incrementan con respecto al ejercicio anterior en lo establecido por la Ley 11/2020 de presupuestos generales del estado.

En resumen, aunque el capítulo I de gastos de personal se ha incrementado en el Ayuntamiento en un 5,21 % y a su vez al Ley 11/2020 establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, esta Intervención entiende que los incrementos están se explican fundamentalmente en las aportaciones municipales de subvenciones recibidas para contratación de personal.

Los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores y, en términos globales, no experimentan ningún incremento en 2021 respecto a los del año anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento productividad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021501000000001
	ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33	Fecha: 07/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Examinados los documentos que acompañan al Presupuesto, se observa el cumplimiento de dichos límites.

Respecto del personal eventual, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableció un número máximo para este personal en función del número de miembros de la corporación que corresponden al municipio, observándose que se da cumplimiento a dicho límite, al no superar el mismo el número de este personal recogido en la plantilla presupuestaria. Además respecto a este personal se establece en la referida norma que deberán estar adscritos a los servicios generales de la administración. Dicho concepto de servicios generales no se concreta en esta norma, si bien vistas algunos informes emitidos al respecto, entre otros por la FEMP, estos no podrán desempeñar labores de carácter directivo, sino siempre de asesoramiento.

Respecto de las retribuciones de los miembros de la Corporación, se mantienen en los mismos importes que en los últimos ejercicios, no sufriendo modificación alguna las bases en este aspecto.

A este respecto la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 establecen el importe de las retribuciones que como máximo pueden percibir los miembros de la corporación con dedicación exclusiva, vistas las cuales se puede concluir que las previstas en el presupuesto se encuentran dentro de dichos límites, cumpliendo por tanto la normativa.

Por último, cabe señalar la inexistencia de relación de puestos de trabajo, obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por lo que esta Intervención recomienda la elaboración y aprobación por parte del Ayuntamiento de una valoración de puestos de trabajo y de una relación de puestos de trabajo.

En cuanto al capítulo II de gastos, se observa un incremento con respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2.020, con respecto a las previsiones contenidas en el presupuesto de 2020, al pasar de 5.572.143,95 € a 6.695.858,75 €.

Por su parte, los capítulos III y IX del Presupuesto de gastos recogen las dotaciones necesarias para hacer frente a la amortización de la deuda que se realizará en 2.021, de acuerdo con los datos obrantes en informe emitido por el Tesorero Municipal, decrementándose ambos capítulos con respecto al 2020.

En el Capítulo IV se observa un aumento significativo de los créditos presupuestarios, como consecuencia del aumento de las transferencias corrientes del Ayuntamiento a la sociedad mercantil Limancar S.L. y ligeramente la entidad Sodecar SA. También se ha mantenido una aplicación presupuestaria de 500.000,00 € en el grupo de programa 430.

El gasto mayoritario en este capítulo se debe a las transferencias a órganos dependientes y ya en un segundo lugar a lo previsto para subvenciones a terceros ajenos a esta Administración. Los créditos destinados a la concesión de subvenciones nacerán en situación de no disponibles, hasta que se resuelva sobre su convocatoria y concesión.

Se recoge el Capítulo V de gasto "Fondo de Contingencia", al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con los créditos del Fondo de Contingencia se han de atender las necesidades imprevistas, inaplazables y de carácter no discrecional, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

La utilización y aplicación de estos créditos se regula a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo referente al Capítulo VI, se contemplan las inversiones reflejadas en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.

En el Capítulo VII se consignan las aportaciones previstas para el transporte público de viajeros metropolitano, desarrollado por entidades supramunicipales y la previsión de concesión de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021501000000001
	ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33	Fecha: 07/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

subvenciones nominativas cuya finalidad son inversiones.

Por último en el Capítulo VIII se consignan los créditos para hacer frente a los préstamos que se concedan al personal.

Añadir que las modificaciones presupuestarias números 7, 8, 21 y 23 se encuentran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto del Ayuntamiento.

Por otro lado, se observa que el presupuesto se presenta nivelado para su aprobación, estimándose suficientes los ingresos para cubrir los gastos que se prevén realizar, que recoge los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles a esta Entidad, según los datos obrantes en la Intervención y salvo error u omisión involuntarios, y que se han observado las previsiones legales aplicables en cuanto a su elaboración y que recoge los créditos necesarios.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Carmona, en la fecha de arriba indicada

El Interventor



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500132CBA00D9M4B0M1N317 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ANTONIO SEIJO CEBALLOS- INTERVENTOR - 27/05/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/05/2021 14:35:33	2021501000000001 Fecha: 07/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E500132CBA00D9M4B0M1N317